



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA
ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
OFICIO: SATES-DCE-DP-0507/2022
ORDEN: CVM3700095/22
ASUNTO: Se ordena la verificación de mercancía
de procedencia extranjera en
transporte.

Hoja 1

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de octubre de 2022.

C. OMAR TORRES ALVAREZ

Conductor, poseedor, Tenedor y/o Propietario de
la mercancía de procedencia extranjera transportada en
el (los) vehículos (s) de la marca: [FREIGHTLINER]

Tipo: [TRACTOR] modelo: [2022]

placas de circulación: [77A5K]

Serie (S): (VIN) [3AKJHHD19NSND5129]

Remolque marca: [TRAIL KING]

tipo: [CAMA BAJA O CUELLO], Serie (S): (VIN) [1TKJ04831JM115963]

placas de circulación: [24UB2E]

Numero de Orden
Impresa



CVM3700095/22

Esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, autoridad fiscal y aduanera, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, ordena la presente verificación de mercancía en transporte, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera en transporte, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Derechos y Aprovechamientos; y de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las normas oficiales mexicanas que correspondan.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte, con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de Mayo de 2020; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, Edificio B de la Unidad de Gobierno, Segundo Piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.



SINALOEA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOEA

ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

OFICIO: SATES-DCE-DP-0507/2022

ORDEN: CVM3700095/22

ASUNTO: Se ordena la verificación de mercancía
de procedencia extranjera en
transporte.

Hoja 2

Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, primer párrafo fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de fecha 29 de octubre de 2021; 1°, 2°, 8°, 9°, 15 fracción II; 17 fracciones X, XII, XIV, XVI, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 132 BIS, de fecha 01 de noviembre de 2021; artículos 73 fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico "El Estado de Sinaloa", número 158 de fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección y reformado y adicionado, por decreto número 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 de fecha 22 de diciembre de 2017; reformado y adicionado mediante Decreto 436 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 BIS, de fecha 25 de diciembre de 2019, Quinta Sección; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2 primer párrafo fracción X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 6, 7, primer párrafo, fracciones I, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10 fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; así como en los artículos, 60, 144, primer párrafo fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, y 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo, 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que la lleven a cabo a los CC. Aguirre Arvizu Cesar Alfonso, Altamirano López Natalia Michell, Amarillas Cazares Joaquín Fernando de Jesús, Barrera García Baldomero, Beltrán Burgos Humberto, Beltrán Rodríguez Luis Eduardo, Bernal Ochoa Fernando, Cabanillas Guerrero Liliana, Castro Romero Jesús Rafael, Cisneros García María José, Corrales Rodríguez Nora Karime, Cortez Grajeda Rosa Jazmín, Cota Ávila Jorge, Delgado Palazuelos Jesús Yased, Espinoza Pulido Alan, Félix Arellano Oscar Jesús, Fernández



SINALOYA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOYA

ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

OFICIO: SATES-DCE-DP-0507/2022

ORDEN: CVM3700095/22

ASUNTO: Se ordena la verificación de mercancía
de procedencia extranjera en
transporte.

Hoja 3

Guerrero Tania Milagro, Fierro Verdugo Juan Carlos de Avid, Galaviz Gutiérrez Cesar Samuel, García Peña Fabiola, Gaxiola Verdugo Gustavo Eduardo, González Cota Francisco Javier, Gutiérrez Gutiérrez Edith Yadira, Hernández Bueno Oscar, Ibarra Castañeda Eva Roció, Inzunza Ruiz Roxana Elizabeth, Juárez Padilla Letzayda, León López José Alonso, Machado Sánchez Alex, Machado Sánchez José Ángel, Magaña Osuna Grecia Paulina, Mascareño Meza Miriam Carmina, Merino López Yuliana, Montoya Elizalde Julio Cesar, Montoya Llanes Erika, Morales Mena María del Mar, Ochoa Estrada Jorge Enrique, Osuna Vargas Paul Alexis, Payan Pérez Héctor Manuel, Peinado Puerta Joel, Polanco Garza Jesús, Quintero Gil Martin Giovanni, Ramírez Martínez Jesús Antonio, Ríos Torres Ricardo Antonio, Rodríguez Quiroa Flores Luis Alfonso, Romero Gómez Kryshna Mercedes, Rubio Valdez Itzel Julissa, Sainz López Anayantzin Olivia, Salcido Corrales Jesús Salvador, Salinas Corrales Romeo Javier, Sánchez Soberanes Adilene, Sandoval Elenes Faustino y Uriarte Urquidez Alex Israel, verificadores adscritos a esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente; así como en su caso procedan al embargo precautorio del vehículo de procedencia extranjera cuando no se den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Aduanera e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y procedan a levantar acta correspondiente.

La revisión abarcará, la verificación física y documental del vehículo de procedencia extranjera.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para el ejercicio de las facultades de comprobación.

La presente orden, deberá utilizarse y notificarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

El Director de Comercio Exterior del Servicio de
Administración Tributaria del Estado de Sinaloa

Lic. Felipe de Jesús Ibarra Nafarrate

Previa lectura e identificación de los CC verificadores con constancia oficiales vigentes recibí original del presente oficio con firma autografa del servicio publico que emite así como carta de los derechos del contribuyente siendo las 21:41 horas del día 21 de octubre del 2022

X Omar Torres Alvarez *Conductor*